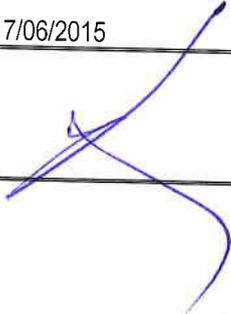


 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO PR502	

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Elaborado por: Antonio Pérez Ortega Enfermero del Trabajo Fecha: 01/12/2014	Revisado por: Antonio J. Moreno Gómez Jefe de Servicio Fecha: 20/03/2015	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud Fecha: 17/06/2015
Firma 	Firma 	Firma 

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO PR502	

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. NORMATIVA	3
4. REALIZACIÓN.....	3
5. RESPONSABLES.....	4
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS	5
7. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES	5
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	5
9. ARCHIVO.....	5
10. HISTÓRICO DE CAMBIOS	5
ANEXOS.....	6
ANEXO I MODELO DE COMUNICACIÓN PARA REALIZAR LA CONSULTA PREVIA:	6

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO PR502	

1. OBJETO

El objeto del presente documento es el establecer un procedimiento para garantizar los mecanismos de consulta establecidos en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales

2. ALCANCE

El presente proceso es aplicable a la consulta en materia de seguridad y salud, sobre cualquier actividad que se realice en la Universidad de Extremadura por parte de los empleados que trabajan en ella, y que se encuentre recogida en el apartado 5.1 de este procedimiento.

3. NORMATIVA

- ✓ Manual de la prevención de riesgos laborales de la universidad de Extremadura, capítulo 2.
- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- ✓ R.D. 39/1997, de 17 de enero, reglamento de los servicios de prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- ✓ REAL DECRETO 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de marzo).
- ✓ Normativa interna de la Universidad de Extremadura.

4. REALIZACIÓN

4.1. Introducción

El artículo 33 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, establece que en cualquier organización se deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, sobre la adopción de las decisiones relativas a:

- ✓ La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- ✓ La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- ✓ La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- ✓ Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1 (riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, medidas y actividades de protección y prevención aplicables y medidas adoptadas en situaciones de emergencia) y 23, apartado 1 (documentos a disposición de la autoridad laboral), de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- ✓ Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO PR502	

Asimismo, será también objeto de consulta previa, la elaboración de procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo establecido en los apartados anteriores, deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la Universidad de Extremadura podrá poner en práctica su decisión de manera unilateral.

4.2. Procedimiento para realizar la consulta.

- ✓ Los responsables señalados en el apartado 5 deberán comunicar, con la debida antelación, al Vicerrectorado de Infraestructuras y Recursos la realización de cualquier actividad señalada en el apartado 4.1.
- ✓ Recibida dicha comunicación, el Vicerrectorado de Infraestructuras y Recursos someterá dicha comunicación a consulta previa de los Delegados de Prevención de la Universidad de Extremadura por un periodo de 15 días naturales, a través de la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud, utilizando el modelo incluido en el **Anexo I**. Estas comunicaciones se realizarán por escrito mediante oficio o correo electrónico.
- ✓ Los Delegados de Prevención observarán sigilo profesional, aún después de dejar el cargo, sobre cualquier materia que sea sometida a consulta previa. En todo caso, ningún tipo de documento entregado podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para fines distintos de los que motivaron la entrega.
- ✓ Al mismo tiempo que se realiza la consulta previa, se remitirá copia de dicha comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Trascurrido el plazo anteriormente establecido, el Vicerrectorado de Infraestructuras remitirá los documentos recibidos a los responsables que hayan solicitado la consulta previa.
- ✓ Todos los temas sometidos a consulta previa serán incluidos en el orden del día de la siguiente reunión del Comité de Seguridad y Salud, para que sean conocidos por todos los miembros de este Comité.

5. RESPONSABLES

- ✓ Las siguientes personas, en su ámbito de competencias, deberán comunicar la realización de cualquiera de las actividades señaladas en el apartado 4.1 al Presidente del Comité de Seguridad y Salud:
 - Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.
 - Directores de Centro y Decanos de Facultad.
 - Directores de Departamento.
 - Directores de Institutos de Universitarios de Investigación.
 - Responsables de proyecto de investigación, Investigadores Principales.
 - Tutores de personal investigador en formación y de becarios.
 - Jefes/Responsables de Servicio/Unidad, o asimilados.
- ✓ El Vicerrectorado de Infraestructuras, por asignación de funciones del Rector, someterá a consulta de los Delegados de Prevención las actividades comunicadas por los responsables señalados en el apartado anterior.
- ✓ El Secretario del Comité de Seguridad y Salud, coordinará la consulta, recepcionando los informes que emitan los Delegados de Prevención.
- ✓ El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, elaborará un informe sobre la materia sometida a consulta.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO PR502	

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ✓ Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud.
- ✓ Procedimiento para determinar los mecanismos de acceso a la información preventiva por los delegados de prevención (PR501).

7. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES

Una vez aprobados los procedimientos por el Comité de Seguridad y Salud, estarán a disposición en la página Web del Servicio de Prevención.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité de Seguridad y Salud será el responsable de que se lleve a cabo correctamente este procedimiento.

9. ARCHIVO

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
PR501	Papel y digital	Servicio de Prevención	Indefinido

10. HISTÓRICO DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1ª	26/05/2005	Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud de la UEx
2ª		Revisión del contenido y aplicación del formato del Manual SGIC de la UEx

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO PR502	

ANEXOS

ANEXO I MODELO DE COMUNICACIÓN PARA REALIZAR LA CONSULTA PREVIA:

DE: Secretaría del Comité de Seguridad y Salud

A: Delegados de Prevención

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y con lo indicado en el procedimiento PR502, se adjunta documento remitido por <cargo> , que se somete a consulta previa de los Delegados de Prevención, por un plazo de 15 días naturales.

El Secretario del Comité de Seguridad y Salud